

Montevideo, 03 ENE 2022

**VISTO:** I) La necesidad de dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de mayo 2021 que luce a fojas N° 109 y 110. II) La necesidad de rectificar la resolución con fecha 12 de octubre de 2021. III) La necesidad de dar cumplimiento a lo solicitado por Auditoría Delegada del TCR a foja N° 123. IV) Los antecedentes relacionados con el segundo llamado de la Compra Directa 39/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ" periódica, plaza, cuyo cierre de recepción de ofertas se realizó el 07 de mayo 2021 hora 14:00hs. -----

**RESULTANDO:** I)- Que a dicho cierre se presentaron las empresas: AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA RUT 211452010010, BETTER BENADETET DANIEL ALBERTO RUT 213921200018, DE LILLA GONZALEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZALEZ GONZALO ANDRES RUT 213469870014, EL CIRCULO SRL RUT 211051790015, REPACAR SRL RUT 212761210012.

**CONSIDERANDO:** I) Que a la fecha 28 de septiembre la Dirección administrativa eleva provee a las observaciones de Auditoría Delegada del TCR en ASSE sugiere revocar la resolución del 10 de mayo 2021 por inconvenientes involuntarios administrativos y adjudicar la Compra Directa de referencia a la empresa **REPACAR S.R.L RUT 212761210012** por cotizar todos los Items y ser el precio ofertado conveniente, poseer Antecedentes satisfactorios a los intereses de esta U.E. y cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Condiciones. II) Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se procede al estudio comparativo de los márgenes de preferencia en relación al documento presentado por la empresa Repacar a foja N° 40 y las aclaraciones formuladas por la empresa De Lila a foja N° 49.

**ATENTO:** A lo establecido en el Art. 33 y siguientes del T.O.C.A.F., y a lo dispuesto por resolución de Directorio de ASSE, N° 5673/14.-----

**LA DIRECCIÓN DE LA RAP METROPOLITANA  
RESUELVE:**

**1º)-** Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de mayo 2021, rectificar la resolución con fecha 12 de octubre de 2021. Adjudicar la Compra Directa 39/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ" por las razones expuestas a la Empresa **REPACAR S.R.L RUT 212761210012** por un total de \$ 97.234,00 (Pesos uruguayos noventa y siete mil docientos treinta y 4 con 0/100), Impuestos incluidos IVA 22%.

Su ejecución será para cubrir las necesidades de Mantenimiento Automotiz durante el **periodo de 12 (doce) meses de contratación**. Comenzará en la fecha que se indique en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE.

2º) Los montos de la firma adjudicataria son los siguientes:

Item Nº 1 SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA HYUNDAI H1 - MOF 1643				
Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio Total
REPACAR S R L	6.00 (ANUAL)	\$6.200	IVA BASICO	\$45.384
Item Nº 2 SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA HYUNDAI H1 - MOF 1379				
Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio Total
REPACAR S R L	4.00 (ANUAL)	\$6.200	IVA BASICO	\$30.256
Item Nº 3 SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA PARTNER - MOF 1578				
Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio Total
REPACAR S R L	3.00 (ANUAL)	\$5.900	IVA BASICO	\$21.594

**Monto total para la contratación = \$97.234**

3º)- La erogación que genera la presente contratación, se atenderá con cargo a los Créditos Presupuestales asignados a esta Unidad Ejecutora: para el ejercicio 2022 la suma de \$ 97.234 impuestos incluidos, (IVA 22%) cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada Financiamiento, en todos los casos, se afectará el total del monto adjudicado, componiendo el mismo mediante ambas Afectaciones respetando siempre el monto total Licitado, dichas Afectaciones deberán remitirse al momento de la Intervención, a los objetos del gasto 273 y su pago se hará efectivo mediante el S.I.I.F. (Sistema Integrado de Información Financiera).-----

4º)- La presente resolución adquirirá carácter de definitiva una vez intervenido el gasto por el Órgano de Contralor competente.-----

5º)- Remítanse estos obrados a la Auditoria del Tribunal de Cuentas de la República en ASSE para su Intervención.-----

INTERVENIDO  
PREVENTIVAMENTE

CON RES. 12/10/2021

15/2/2022  
Dr. Gonzalo Lapachian  
Contralor Delegado  
Tribunal de Cuentas

Dr. Federico Focco  
Director  
Rap Metropolitana - Asse